



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 14 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE.**

### VISTOS:

Escrito S/N de fecha 16 de mayo del 2023, suscrita por el señor José Antonio Peña Lizana Solicita Prescripción de Deuda Tributaria, Informe N° 23-2023-MDSMF/MIMH/S.G.R.T, de fecha 17 de mayo del 2023, Informe Legal N° 84-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 07 de junio del 2023 emitido por la Oficina de Gerencia de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con las atribuciones conferidas;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 74° de la constitución Política del Perú, establece ***"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la***

**Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique**

**<https://munifaique.com/> Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

*potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona"*

Que, de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, **"La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"**;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar Decretos, Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, con fecha 16 de mayo del 2023 el administrado José Antonio Peña Lizana, solicita Prescripción de Deuda Tributaria de (2) dos predios de su propiedad ubicados en la Jurisdicción Municipal, de los años anteriores al 2020;

Que, mediante Informe N° 23-2023-MDSMF/MIMH/S.G.R.T. con fecha 17 de mayo del 2023, la Subgerencia de la Oficina de Rentas y Tributación, solicita opinión legal respecto a lo petitionado por el Administrado, señalando así que efectivamente el administrado posee (2) dos inmuebles ubicados en la Avenida Circunvalación, Sector Pampa Alegre del Distrito de San Miguel de El Faique;

Que, mediante Informe N° 84-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 08 de junio del 2023. El Gerente de Asesoría Legal emite Opinión legal señalando así que la solicitud antes mencionada señalada así que esta debe Ser Declarada **IMPROCEDENTE**, siendo que a la fecha no ha transcurrido el plazo de seis (6) años, computada a partir del siguiente día (primer día hábil del año fiscal 2019) tal como lo requiere la norma "Artículos 43° y 44° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EFy sus modificaciones"

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

<https://munifaique.com/> Email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

SE RECIBIÓ VE.

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declara **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Administrado Señor **JOSE ANTONIO PEÑA LIZANA**, respecto de la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de la deuda tributaria a los ejercicios fiscales de los años anteriores al 2020, de dos predios de su propiedad ubicados en la Jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Poner la presente Resolución en conocimiento del administrado, de la Sub Gerencia de Rentas y Tributación, para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Gerencia de Secretaría General y Relaciones Públicas la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, Gerencia Municipal y demás instancias municipales correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE